PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 243456612

PIB
14:33:16

Bogotá DC. 14 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEIDY PATRICIA TRIANA BERNAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1122122360.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 23 de marzo de 2024, a las 08:49:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1122122360
Código de Verificación	1122122360240323084951

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/03/2024 08:51:29 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1122122360** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **88377265** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

ANEXO No. 7
CARTA DE COMPROMISO

Acacias, 23 de marzo de 2024

Señores
OFICINA DE CONTRATACIÓN
ACACIAS, META

Ref.: OCA-CD-314-2024

OBJETO: **"ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO DE PROMOCION HOGAR SAN JOSE Y LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META".**

Respetados Señores:

Por medio de este documento yo LEIDY PATRICIA TRIANA BERNAL, en mi calidad de AUXILIAR DE ENFERMERIA manifiesto la intención de conformar el equipo de trabajo ocupando el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA para la ejecución del proyecto cuyo objeto es "ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO DE PROMOCION HOGAR SAN JOSE Y LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META" que en caso de salir favorecido ejecutará la FEDERACION ORINOQUENSE DE ONG´S ESPLENDOR Y VIDA , contando con un tiempo de dedicación para el mismo de 100%.

Nombre del profesional LEIDY PATRICIA TRIANA BERNAL
C. C. No. 1.122.122.360 de ACACIAS
Teléfono fijo y Celular: 3212891510
Nombre del Proponente: FEDERACION ORINOQUENSE DE ONG´S ESPLENDOR Y VIDA
Nombre del Representante Legal del
Proponente: LUZ DARY RUIZ DE ROMERO

CONTRATO
Y
HOJA DE VIDA
AUXILIAR DE ENFERMERÍA
CENTROS VIDA ZONA ALTA Y DINAMARCA

Yeimy Jazmín Ortiz Garzón

Dirección: Calle 46 # 45ª - 20 Barrio Santa Josefa Reservado – Villavicencio, Meta – Colombia
Celular: 310 320 35 80
Mail: proyectofedeoro@gmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDERACIÓN ORINOQUENSE DE ONGS ESPLENDOR Y VIDA
NIT:/CC.	900.370.810 - 0
REPRESENTANTE LEGAL. Y/O PROPIETARIO.	LUZ DARY RUIZ DE ROMERO
DIRECCIÓN EMPLEADOR:	CARRERA 46ª # 45 – 20 BRR. SANTA JOSEFA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	YEIMY JASMIN ORTIZ GARZON
CEDULA DE CIUDADANIA No.	1.016.016.921 DE BOGOTA D.C.
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	BOGOTA, 20 DE ABRIL DE 1989
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	CALLE 8 # 17B – 17 BRR. RETORNO - ACACIAS
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR:	AUXILIAR DE ENFERMERIA
SALARIO: UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000) PESOS M/LEGAL.	
FECHA INICIO CONTRATO:	1 DE ABRIL DE 2024
PERIODOS DE PAGO:	MENSUAL
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	VILLAVICENCIO (META).
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	21 DE DICIEMBRE DE 2024

Conste por el presente documento que, entre los suscritos, de una parte, EL EMPLEADOR y por la otra, EL TRABAJADOR, hemos celebrado contrato individual de trabajo a término fijo, que se regirá por lo regulado en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga a: a). poner al servicio toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias de su oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador directamente o a través de sus representantes, b) a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentados de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA: ACTIVIDAD. En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes condiciones que implican claras obligaciones para el mismo trabajador, así: — Observar rigurosamente las normas que en el manual de funciones le fija la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. — Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones

que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. — Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades se realizaran en Centro Hogar Dinamarca Zona Alta. Tendrá las siguientes funciones:

1. Atención integral mediante modalidad de centro vida en el Municipio de Acacias en el Centro vida Zona alta y/o Dinamarca, a personas mayores.
2. **El auxiliar en enfermería es quien asiste en la preparación y organización de los entornos de atención, asegurando que estén limpios, seguros y equipados adecuadamente.**
3. Explorar, detectar y registrar cambios importantes en la salud de los Adultos mayores
4. Apoyar a los pacientes. Desde la asistencia en la higiene personal, hasta la movilización dentro de las instalaciones, estos están presentes para satisfacer las necesidades básicas y mejorar el confort de aquellos bajo su cuidado.
5. Controlar los signos vitales (Toma de la tensión arterial registrando la fecha, la hora y la lectura de la presión arterial, ritmo cardíaco, frecuencia respiratoria, saturación de oxígeno y temperatura corporal en función del momento y del estado de cada persona).
6. Fomentar prácticas saludables de acuerdo con normativa de salud.
7. Brindar apoyo emocional a los Adultos mayores y sus familias.
8. tener la Historia Clínica de Cada Adulto Mayor, su objetivo fundamental es conocer aquellos antecedentes de enfermedades previas, alergias a determinados medicamentos, medicamentos que toma su dosis y para que los toma.
9. Realizar actividades de cuidado, asistencia y acompañamiento a las actividades cotidianas que realizasen los adultos mayores dentro de las instalaciones del hogar san José.
10. Realizar la debida limpieza de los elementos empleados para la realización de curaciones.
11. Realizar el proceso de paladeo a los adultos mayores que por motivos de salud estén imposibilitados en realizar dicha actividad
12. Administrar medicamentos por vía oral, inyectología, toma de muestras, así mismo podrá aplicar enemas de limpieza. salvo en casos de usuarios con patologías graves.
13. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
14. Llevar fichas de seguimiento de los adultos mayores que hacen parte de los centros vida, mismo realizar visitas periódicas para monitorear el estado actual de la población adulta mayor perteneciente al programa que se encuentra modalidad externa.
15. Realizar trámites médicos a los adultos mayores en las diferentes entidades prestadoras de los servicios de salud del departamento.
16. Estar presto a desarrollar actividades como técnico auxiliar en enfermería en cualquiera de los Centros

17. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria Vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
18. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado en el operador en la etapa de protocolos de bioseguridad.
19. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST,
20. Diligenciar formatos requeridos la dirección operativa.
21. Realizar todas las operaciones y procedimientos establecidos por la corporación.
22. Operar los equipos y herramientas a su cargo de la mejor manera posible, avisando a tiempo cualquier irregularidad que se observe con el fin de hacer los correctivos a tiempo y evitando que se presente un daño mayor o produzca productos defectuosos o de baja calidad.
23. Realizar su actividad en armonía con sus demás compañeros de trabajo teniendo en cuenta que toda actividad hace parte de una cadena y es el resultado del esfuerzo conjunto de muchas otras personas.
24. Cumplir con el horario de llegada y salida establecidas por el empleador
25. Abstenerse de tomar decisiones sin consultar con cualquiera de sus superiores.
26. Cumplir Integralmente las demás funciones que se le asignen.
27. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión a su trabajo
28. Presentar los informes requeridos por el Contratante como requisito para su pago.

CUARTA: REMUNERACION: El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de éstos pagos se encuentra incluida la remuneración de los descansos, dominicales y festivos de que trata los capítulos I y II del título VII del C.S.T, se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5 % de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5 % restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del C.S.T.

PARAGRAFO. - las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, el empleador o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la

necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes para su aprobación. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: el trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando así lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T, modificado el artículo 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma. Según el Art. 167 ibídem. Así mismo el Empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (47) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 9 p.m.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros treinta (30) días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede los dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas.

NOVENA: TERMINACION UNILATERAL: son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificado por el artículo 7 del decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) la violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) la no asistencia puntual al trabajo sin causa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo mes calendario; c) la ejecución por parte del trabajador de datos reservados de la empresa, d) cometer cualquier acto de crueldad, violencia moral, desobediencia, insubordinación u ofensa contra los superiores o contra alguno de los miembros de su familia o compañeros de trabajo; e) abandonar sin autorización de sus superiores el trabajo que se le haya asignado o retirarse del sitio de trabajo sin previo aviso; f) el hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por primera vez; g) la no asistencia a una sección completa de una jornada de trabajo o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito; h) permitir el ingreso de terceros sin autorización a las dependencias de la empresa.;

I) adquirir el trabajador deudas con los clientes o compañeros de trabajo a nombre del patrono y otras que lesionen a juicio del empleador el buen nombre de la empresa; j), sustraer, destruir o atentar en cualquier forma el trabajador contra los bienes o propiedades de la empresa, como también contra los clientes, sin perjuicio en tales casos de que contra los responsables se tomen acciones legales y judiciales a que haya lugar, k) rendir información falsa o mentirosa ante la empresa o sus representantes; l) permitir que se cometan delitos contra las propiedades de la empresa o de las personas que laboran en ella, o tener conocimiento el trabajador de la ocurrencia de tales hechos y no informarlos oportunamente al patrono o su representante.

DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del Trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El Trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida El Empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del Trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por El Artículo 1º de la Ley 50/90.

DECIMA PRIMERA: - INVENTOS. Las invenciones o descubrimientos realizados por el Trabajador contratado para investigar pertenecen al Empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al Trabajador, salvo cuando esté no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual El Trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al Empleador u otros factores similares.

DECIMA SEGUNDA. - UTILIZACIÓN DE LAS CONEXIONES DE INTERNET: Si por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades EL EMPLEADO ha tenido y tiene acceso al uso de Internet a través de los computadores de la Compañía, ya sea mediante el uso de correo electrónico con terceros externos, o mediante la navegación web, estos son para uso exclusivo de asuntos relacionados con LA EMPRESA y que tenga relación directa con las funciones asignadas a EL EMPLEADO. Por lo anterior queda expresamente prohibido, el acceso de los empleados a sitios que tengan juegos electrónicos, sitios de política o pornografía entre otros y con todos los demás que no se relacionen con las actividades de la empresa. EL EMPLEADO no puede realizar "downloads" o bajar archivos o aplicaciones de Internet que no sean asuntos relacionados con LA EMPRESA, ya que constituye un alto riesgo de adquirir virus informáticos. Los procedimientos de seguridad y el firewall se encargarán de monitorear esta situación. El uso de Internet para tener correo electrónico personal no está autorizado.

PARÁGRAFO 1. - USO DE LA NAVEGACIÓN WEB: No se debe descargar ni instalar software no autorizado o sin licencia. En el caso de requerir descargar archivos, esta tarea debe ser realizada usando las medidas de precaución del caso. Está prohibido el descargar (downloads), transmitir o procesar por alguna forma cualquier software o información no relacionada con el negocio, como son por ejemplo juegos electrónicos, protectores de pantalla, música o vídeos, material considerado ofensivo, racista u obsceno. Las siguientes actividades en Internet son consideradas ilícitas, están prohibidas por LA EMPRESA, y habrá un severo plan de consecuencias para los infractores: Actividades ilegales, Visitas (browsing) a sitios web considerados ofensivos, desactivación o by-pass de los sistemas de seguridad establecidos por LA EMPRESA, intercepción y/o "hacking" de mensajes o contenidos de terceros, foros de discusión y/o chat rooms públicos (IRC Chat, ICQ, ChatGard, etc.), juegos de cualquier tipo, uso excesivo para fines personales.

PARÁGRAFO 2. - USO DEL CORREO ELECTRÓNICO: El uso de correo electrónico no debe ser utilizado para fines no autorizados, en especial para el envío de material que pueda ser considerado como ofensivo, obsceno, chistes, juegos de computador, o los denominados mensajes en cadenas ("chain messages"), sean estos de cualquier tipo u origen. En el eventual caso que EL EMPLEADO recibiera material no apropiado, está obligado a borrarlo en forma permanente de su cuenta de correo Internet. Está prohibido él envió de material confidencial o comercialmente sensitivo por Internet. EL EMPLEADO es responsable por el contenido de toda información que envíe por este medio. La violación de alguna de las reglas antes mencionadas constituye una falta grave y EL EMPLEADO estará sujeto a la aplicación de medidas disciplinarias determinadas por el contrato de trabajo, por el Reglamento Interno de Trabajo y por la ley laboral colombiana e incluso a la terminación inmediata del contrato de trabajo con justa causa.

DECIMA TERCERA: EFECTOS. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el C.S.T cuyo objeto, definido en su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de concordancia y equilibrio social. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CLAUSULAS ADICIONALES:

CLAUSULA DECIMA TERCERA: USO DEL TELEFONO CELULAR: Las partes acuerdan que se puede portar el teléfono celular en el sitio de trabajo, sin embargo, su uso queda restringido solamente a recibir y contestar llamadas en caso de grave calamidad doméstica o de extrema

• Carrera 17 # 8-17 Barrio El Retorno Cel. 3124757369



Yeimy Jasmin Ortiz Garzón

INFORMACION PERSONAL

- *Nacionalidad: Colombiana*
- *Fecha de nacimiento: Abril 20 de 1989*
- *Lugar de nacimiento: Bogotá D.C.*
- *Cedula de Ciudadania: 1.016.016.921 de Bogotá*
- *Estado Civil: Soltera*

EDUCACION

PRIMARIA

COLEGIO DISTRITAL PATIO BONITO DOS

Bogotá

1999

Powered by CamScanner

SECUNDARIA

COLEGIO PEDAGOGICO MORENO PAEZ

Bogotá 2005

EDUCACION SUPERIOR

- **INSTITUTO LOS ANDES**

  TECNICO EN AUXLIAR DE ENFERMERIA

  CULMINADO

  2021

- **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

  PETROSCHOOL

  80 HORAS- 2019.

- **TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO**

  INSTITUTO LOS ANDES

  24 HORAS TEORICO PRACTICO 2017

- **CAPACITACION PARA PERSONAL SANITARIO SOBRE VACUNACION CONTRA EL COVID -19**

  ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE SALUD (OPS)

  3 HORAS 2021

- **DIPLOMADO:**
- CITOLOGIAS CERVICO-UTERINA
- LACTANCIA MATERNA
- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- SOPORTE VITAL BASICO
- VIOLENCIA SEXUAL
- AEPI
- PAI
- VACUNACION
- **ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y REDACCION DE DOCUMENTOS**

  INSTITUTO TECNICO COFREM

  40 HORAS- 2019

Powered by CamScanner

EXPERIENCIA LABORAL

- **UNION TEMPORAL PAE 2023 (ALCALDÍA DE ACACIAS)**
  MANIPULADOR DE ALIMENTOS
  (10 MESES)
  TEL: 310 313 7061
  KELLY CAÑÓN MORENO

- **SOGA DE COLOMBIA**
  AUXILIAR LACTARIO
  (HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO)
  (5 MESES) 08-04-2022 – 17-08-22
  TEL: 323-4386599
  AUDREY JIMENEZ ALVAREZ

- **ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS**
  ORIENTADORA DE FAMILIAS EN ACCION
  SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES.
  TEL:3214921783 (MARCELA HERNADEZ PROFECIONAL UNIVERCITARIO)

Powered by CamScanner

- CORPORACION MUNDIAL LLANOS (MEDIMAS)
  AUXILIAR DE FARMACIA (VACUNACION COVID-19)
  LABORATORIO CLINICO)
  (6 MESES) 20/11/2021 17/05/2022
  CEL:3112008012
  JEFE ADMINISTRATIVA

- SODA DE COLOMBIA
  AUXILIAR DE COCINA
  (4 MESES) 11-07-2018 - 09-11-2018
  TEL: 318 271 14 13
  AUDRIY JIMENEZ ALVAREZ

REFERNCIAS PERSONALES

- VIVIANA DEL PILAR PARADA
  REGISTRADORA SECCIONAL ORIP
  CEL: 311-3704833
  SAN MARTIN- META

- KATHERIN GAITAN
  INGENIERA AMBIENTAL
  CEL: 319-7875729

- *ADRIANA HERNANDEZ*
  EPIDEMIÓLOGA
  CEL:310-8144580

Powered by CamScanner

REFERENCIAS FAMILIARES

MARIA MERCEDES GARZON DE ORTIZ
PENSIONADA
CEL: 3123322957
ACACIAS

Yeimy Ortiz Garzon

Yeimy Jazmín Ortiz Garzón
C.C. No. 1.016.016.921 de Bogota

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.016.016.921

ORTIZ GARZON

YEIMY JASMIN

Yeimy Jasmin Ortiz G.

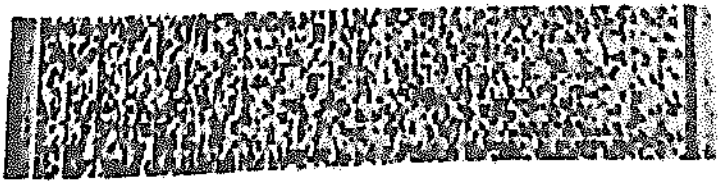




FECHA DE NACIMIENTO 20-ABR-1989
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-ABR-2007 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



Powered by CamScanner

República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

Institución de Educación
Para el Trabajo y Desarrollo Humano
Los Andes
Arauca – Arauca

Aprobado según Resolución No. 6899 de Octubre 14 de 2014 por la Secretaría de Educación del Departamento del Arauca y el Acuerdo No. 0077 de Mayo 19 de 2014 por el Ministerio de la Protección Social.

Certifica a:

Yeimy Yasmin Ortiz Garzón

C.C. 1.016.016.921 de BOGOTA D.C.

El presente certificado de aptitud ocupacional por competencia

Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería

Por haber culminado sus estudios y cumplido los requisitos académicos exigidos por el Ministerio de la Protección Social con una intensidad horaria de 1800 horas.

Alba Camelo de Manrique
Directora

Nubia Stella Parra Reyes
Secretaria

Libro de Registro No. E Acta No. 40 Folio No. 13

No. de Registro Registro según Resolución No. 981 del 05 de Mayo de 1998 Expedida por el Ministerio de Educación Nacional y 3150 del 04 de Noviembre de 1998 de la Presidencia de la República

Dado en el Municipio de Arauca – Arauca a los 4 días del mes de JULIO de 2015

Powered by CamScanner

Acta Individual de Grado

" LOS ANDES "
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN
" PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "

En el municipio de Acacias-Meta, a los 4 *días del mes de* JULIO *del año 2021 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos. Las suscritas Directora y Secretaria en la dirección de : LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO LOS ANDES Aprobada según Acuerdo N° 00119 de mayo 19 de 2015,emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social.Las Resolucion N° 6544 de Octubre 15 de 2015 por la Secretaria de Educacion del Departamento del Meta.*

Comprobada la situación Legal y Académica, de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios Exigidos por el Ministerio de la Proteccion Social se procedió a otorgar el CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR COMPETENCIA TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA,con una intensidad horaria de 1800 horas, al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

YEIMY JASMIN ORTIZ GARZON
C.C. 1.016.076.921 de BOGOTA D.C

Es fiel copia tomada del Acta Original General No 40 *de fecha* 4 JULIO *de 2021 y que consta de* 20 *alumnos.que comienza con el nombre de :* Aguirre Palacio Hamilton Leonardo *y se cierra con el nombre de:* Villarreal Mercado Amelia Lucia

Firmada por : LIC .LILIA CAMELO DE MANCERA (Directora) y NUBIA STELLA PARRA ROJAS (Secretaria).

Dada en el municipio de Acacias-Meta a los 4 *días del mes de* JULIO *de 2021*

Firmada

LIC. LILIA CAMELO DE MANCERA
C.C. No. 21.215.866 de Vista.
Directora

NUBIA STELLA PARRA ROJAS
C.C. No. 40.370.167 de Vista.
Secretaria

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO 25203
Por la cual se autoriza el ejercicio de la profesión

EL SECRETARIO DE SALUD DEL META
En uso de sus facultades y en especial las conferidas en la Ley 1164 de 2007

CONSIDERANDO:

Que YEIMY JASMIN ORTIZ GARZON con cédula de ciudadanía número 1.016.016.921 expedida en Bogotá, solicitó ante esta Secretaría autorización para ejercer como Auxiliar en Enfermería, según Certificado de Técnico Laboral expedido por el Instituto de Educación Los Andes el 04 de julio de 2021

Que, revisada la documentación presentada se constató el cumplimiento de los requisitos exigidos para dicho trámite.

Que, en virtud de lo expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a YEIMY JASMIN ORTIZ GARZON con cédula de ciudadanía número 1.016.016.921 expedida en Bogotá, para ejercer como Auxiliar en Enfermería en el Territorio Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y apelación en los términos establecidos en el Código Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Villavicencio, septiembre 07 de 2021

MIGUEL GIOVANNI BELTRAN KNORR
Secretario de Salud

Revisó Zandra Yarley Rojas Bonilla
Gerente de Calidad Inspección y Vigilancia de los Servicios

Elaboró Diana Cortés – Auxiliar Admvo.

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación requerida y digite los caracteres mostrados en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud

Tipo de Identificación *

Cedula de Ciudadanía

Número de Identificación *

1016016921

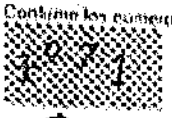
Primer Nombre

Yeimy

Primer Apellido

Ortiz

Confirme los números de la imagen *



Cambiar

8309

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2023-08-19 -2:30:55 PM

CC	1016016921	YEIMY	JASMIN	ORTIZ	GARZON	Vigente	Vac

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) YEIMY JASMIN ORTIZ GARZON identificado(a) con CC 1016016921 registra la siguiente información:

2023-08-19 -2:30:55 PM

Información Académica

AUX	Local	TECNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERIA	2021-09-07	25233	GOBERNACION DEL META

Información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, cumpliendo los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de habilitación de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
NIT. 901544569-6

Aprobado por Decreto No.1075 del 26/05/2015. Educación no formal Art. 2.6.6.8.

Certifica

Yeimy Jasmín Ortiz Garzon

CC 1016016921 de Bogota D.C

Realizó y aprobó el Curso de Cuidado al Adulto Mayor y Paciente Domiciliario con un total de 120 Horas.

Fecha de emisión: 2023-08-12
Fecha de vencimiento: 2025-08-12

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal.

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientacion Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

Digitized by CamScanner

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
NIT. 901544569-6

Aprobado por Decreto No.1075 del 26/05/2015. Educación no formal Art. 2.6.6.8.

Certifica

Yeimy Jasmín Ortiz Garzon

CC 1016016921 de Bogota D.C

Realizó y aprobó el Curso de Atención Integral al Adulto Mayor con un total de 120 Horas.

Fecha de emisión: 2023-08-14
Fecha de vencimiento: 2025-08-14

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal.

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
RP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

Powered by CamScanner

Institución Educativa Para el Trabajo Y Desarrollo Humano
Resolución No. 1500-67.10/2651 del 28/Nov de 2022
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Certifica que

JEIMY JAZMIN ORTIZ GARZON

Identificado con Cédula de Ciudadanía 1.016.016.921 de ACACIAS

Realizo el curso de :

PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES RESPIRATORIAS

Dictado el 27/01/2024 con una intensidad horaria de 40 Horas

En constancia se refrenda con sello y firma

VICTOR MANUEL ROJAS PACHECO
INSTRUCTOR

COD.CERTIFICADO 34503

Manzana M # 1-16 Valles de Aragón
institutosuperiordelllano.com - tplcristobal@gmail.com

Institución Educativa Para el Trabajo Y Desarrollo Humano
Resolución No. 1500-67.10/2651 del 28/Nov de 2022
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Certifica que

JEIMY JAZMIN ORTIZ GARZON

Identificado con Cédula de Ciudadania 1.016.016.921 de ACACIAS

Realizo el curso de :

MANEJO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIAS

Dictado el 24/01/2024 con una intensidad horaria de 40 Horas

En constancia se refrenda con sello y firma

VICTOR MANUEL BOJAS PACHECO
INSTRUCTOR

COD.CERTIFICADO 34504

Manzana M # 1-16 Valles de Aragón
institutosuperiordelllano.com - tplcristobal@gmail.com

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
ACACIAS - META
NIT. 892.000.700-4
PERSONERÍA JURÍDICA No. 826 DE 1972

CERTIFICA QUE

Las personas abajo relacionadas, pertenecientes al "FEDERACION ORINOQUENSE DE ONGS" con Nit. 900.370.810-0 empresa ubicada en Hogar San José, participaron en la CAPACITACIÓN de temas como **MANEJO DE EXTINTORES, PRIMEROS AUXILIOS Y EVACUACION,** para la conformación de brigadas. Realizadas el día 17 de abril y 09 de mayo de 2024.

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO
1	LEIDY PATRICIA TRIANA	1.122.122.360
2	LAURA DAYANA PEREZ	1.122.918.238
3	OLMA PALACIOS ROMAN	30.972.365
4	CLAUDIA INESS HERNANDEZ	40.388.219
5	GLORIA NANCY ROJAS	21.178.556
6	LILIANA ANDRADE MOLINA	1.069.176.140
7	YULLY ANDREA DELGADO	1.122.144.773
8	YEIMY ORTIZ GARZON	1.016.016.921
9	MARY LUZ GRANADOS	21.173.471

SGT. MARTIN FERNANDO VELASQUEZ AYALA
Comandante y Representante Legal.

Dado en Acacias, a los 29 días del mes de Mayo de 2024

SOGA DE COLOMBIA S.A.S
NIT. 900.451.723-6

EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

CERTIFICA QUE:

Que el(a) Señor(a) YEIMY JASMIN ORTIZ, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 1.016.016. 921, laboro en la compañía desde el 08 de Abril hasta el 17 de Agosto del 2022, desempeñando el cargo de AUXILIAR LACTARIO, en un contrato a término fijo devengando un salario de Un millon ciento diecisiete mil $1.117.000

Dado en Acacias a los 01 días del mes de Noviembre de 2022.

Audrey Jiménez Álvarez
Coordinadora Talento Humano
3234386599

Powered by CamScanner

1011-06.

Acacias, 26 de noviembre de 2021

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

HACE CONSTAR:

Que la señora YEIMY JASMIN ORTIZ GARZON, identificada con la cedula de ciudadania No 1.016.016.921 cuenta con el inventario Único Documental del cumplimiento de las responsabilidades del Contrato No 533 DE 2021, cuyo objeto PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO ORIENTADOR EN LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, ALISTAMIENTO, CONVOCATORIA Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DE INSCRIPCIONES AL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN FASE IV" los cuales son conservados por Familia en Acción.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos, Ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y del derecho a la información Pública, Acuerdo 038 de 2002 y Decreto 1081 de 2015 del Archivo General de la Nación.

EULALIA MARIN FRANCO
Profesional Universitario A. General
Municipio

CorporaciónIPS
Llanos

SOLUCIONES OUTSOURCING BPO SAS
OUTSOURCING DE NOMINA PARA

CORPORACION MI IPS LLANOS ORIENTALES
NIT. 822006818

CERTIFICA

Que de acuerdo con los registros de nómina el (la) señor(a) ***YEIMY JASMIN ORTIZ GARZON,*** *identificado(a) con cédula de ciudadanía* ***No. 1.016.016.921*** *labora en la empresa* ***CORPORACION MI IPS LLANOS ORIENTALES*** *desde el día* ***20 de noviembre de 2021,*** *con contrato de trabajo a término* ***Fijo.*** *En la actualidad desempeña el cargo de* ***AUXILIAR DE ENFERMERIA*** *con una asignación salarial mensual de* ***Un millón de pesos mcte ($1.000.000,00).***

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Bogotá, D.C el ***17 días del mes de marzo de 2022,*** *a solicitud del interesado.*

Lo anterior se certifica como outsourcing de nómina de la empresa ***CORPORACION MI IPS LLANOS ORIENTALES.***

Yohanna Osorio Fierro
Director (a) de Nomina y Talento Humano

AV CRA.45 N° 108 - 27 Torre 3 Piso 15
Bogotá - Colombia
www.susolucion.com

INTEGRAL

Corporación Promotora Social

NIT. 900.098.672-5

CERTIFICACION DE TRABAJO

LA CORPORACION PROMOTORA SOCIAL
NIT: 900.098.672-5

CERTIFICA QUE:

La señora **YEIMY JASMIN ORTIZ GARZON** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.016.016.921 de Bogotá, laboró en nuestra empresa desde el 05 de septiembre al 26 de octubre de 2023 con contrato a término obra labor, desempeñando el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERÍA para el contrato de prestación de servicios 509 de 2023 cuyo objeto es: "Desarrollo de acciones de inclusión para las personas con discapacidad y sus familias en el municipio de Acacias, Meta".

Para constancia de lo anterior se expide en Acacias a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2023.

Atentamente,

CORPORACION PROMOTORA SOCIAL
NIT 900098672-5
R/L **HEIDI LUCRECIA RODRIGUEZ CRUZ**
C.C No. 40.432.157
Expedida en Acacias Meta

SOGA DE COLOMBIA S.A.S
NIT. 900.451.723-6

EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

CERTIFICA QUE:

Que el(a) Señor(a) YEIMY JASBIN ORTIZ GARZON, identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.016.016. 921, laboro en la compañía desde el 08 de Abril 2023 hasta 23 de Enero de 2024, desempeñando el cargo de AUXILIAR LACTARIO en un contrato a termino fijo devengando un salario de Un millon seiscientos mil $1.600.000

Dado en Acacias a los 23 días del mes de Enero de 2024.

Audrey Jiménez Álvarez
Coordinadora Talento Humano
1234365579

ALCALDÍA DE Acacías

1020-7

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ACACÍAS META

De conformidad con la Resolución Municipal N° 819 del 05 de Septiembre del 2022 *"Por la cual se hace una delegación de funciones en un Secretario de Despacho"* establecido en el Artículo Primero, *en el cual delega a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Acacías Meta o quien haga sus veces conforme a la facultad consagrada en el artículo 82 del Código Civil Colombiano y en el Artículo Segundo el Secretario de Gobierno expedirá los Certificados de Residencia.*

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) YEIMY JASMÍN ORTIZ GARZON, identificado con Cedula de ciudadanía 1016016921 expedida en Bogotá D.c., reside desde hace 8 AÑOS, en el inmueble ubicado en la Calle 8 No 17 - 05 del barrio/ vereda EL RETORNO - Zona Urbana del municipio de Acacías Meta.

Que a su vez se pudo constatar, en visita realizada en la fecha 23/06/2023 a través del tramite N 64083 por los Técnicos Operativos del Área de Control Físico adscritos a la Secretaria de Gobierno Municipal.

Nota: El presente documento no reemplaza el certificado que trata el Decreto N° 1158 del 2019.

Certificado valido

La presente certificación se expide a solicitud escrita del interesado (a) Dada en Acacías Meta a la fecha Jun 27 de 2023, con una vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de su expedición

Liced Bautista Morales
Secretaria de Gobierno Municipal

Proyectó: Tec Fabian Orlando Bermudez Profesional Universitario Area de Control Fisico
Revisó: Liced Bautista Morales Secretaria de Gobierno Municipal

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://www.acacias.gov.co/ digitando el siguiente número de certificado: **64083** o escaneando el Código Qr impreso en este certificado.

ALCALDÍA DE ACACÍAS

MODELO GESTIÓN GOBIERNO
GGOB-3-FL-V3
12/01/2022
Página 1 de 1

1020-7.10

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En virtud de la prevista en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 literal f numeral 4 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2.3.2.5.2 del Decreto 1258 de 2019 parcelado del cual se adiciona el capítulo 3 al título 2 de la parte 3 del libro 2 del decreto único de 2015, los alcaldes municipales son las únicas autoridades competentes para expedir los certificados de residencia, en las áreas de influencia de los proyectos de explotación y exploración petrolera y minera, que soporten ser sede a labores como mano de obra no calificada. Los alcaldes expedirán dichos certificados con base en Censo electoral, Sistema de Identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales Sisben y libros de afiliados a juntas de acción comunal, debidamente registradas ante el ente de control y vigilancia, siempre y cuando el ciudadano lleve más de un año inscrito en los mismos. Que conforme a lo expuesto anteriormente procede el Alcalde Municipal bajo el Decreto No. 154 de 05 de septiembre de 2022, delegar en el titular de la secretaría de Gobierno en encargado, o quien haga sus veces la facultad de expedir los certificados de residencia del Municipio de Acacías, concordante con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 20 de la Ley 1551 de 2012.

CERTIFICA

Que, YEIMY JASMIN ORTIZ HARZON identificado con Cédula de ciudadanía No 1016016421 expedida en Bogotá D.C. con dirección de residencia Calle 5 No 17 G - 17 del barrio / vereda EL RETORNO - Zona Urbana.

Si es residente en el Municipio de Acacías, Meta.

Por cumplir con los siguientes requisitos:
SISBEN: Si cumple
CENSO ELECTORAL DE ACACÍAS: Cumple
CERTIFICACION J.A.C: Siguiente nivel

Cordialmente,

La presente certificación se expide a solicitud verbal del interesado (a)
Dada en Acacías Meta a los 08 días de 02 de 2024
Vigencia: 08 de 02 de 2024 hasta el 08 de 08 de 2024.

Yaqueline Alexandra García Rivera
Secretaria de Gobierno

Para ver la integridad y autenticidad del presente documento consulte en el sitio web [illegible] seleccionando el código QR impreso en este certificado

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/03/2024 03:16:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1016016921 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **88341037** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de marzo de 2024, a las 11:28:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1016016921
Código de Verificación	1016016921240314112807

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:28:31 AM horas del 14/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1016016921**

Apellidos y Nombres: **ORTIZ GARZON YEIMY JASMIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección Avenida Sí Dorsal # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
1:00 pm a 4:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 36552 Bogotá
Resto del país 018000 910 112
E-mail: dijin.grupo
atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 243439910

PIB
11:26:45
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) el(la) señor(a) YEIMY JASMIN ORTIZ GARZON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1016016921:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ANEXO No. 7
CARTA DE COMPROMISO

Acacias, 23 de marzo de 2024

Señores
OFICINA DE CONTRATACIÓN
ACACIAS, META

Ref.: OCA-CD-314-2024

OBJETO: **"ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO DE PROMOCION HOGAR SAN JOSE Y LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META".**

Respetados Señores:

Por medio de este documento yo YEIMY JASMIN ORTIZ GARZON, en mi calidad de AUXILIAR DE ENFERMERIA manifiesto la intención de conformar el equipo de trabajo ocupando el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA para la ejecución del proyecto cuyo objeto es "ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO DE PROMOCION HOGAR SAN JOSE Y LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META" que en caso de salir favorecido ejecutará la FEDERACION ORINOQUENSE DE ONG´S ESPLENDOR Y VIDA , contando con un tiempo de dedicación para el mismo de 100%.

Yeimy Ortiz Garzon

Nombre del profesional YEIMY JASMIN ORTIZ GARZON
C. C. No. 1.016.016.921 de BOGOTA
Teléfono fijo y Celular: 3123322957
Nombre del Proponente: FEDERACION ORINOQUENSE DE ONG´S ESPLENDOR Y VIDA
Nombre del Representante Legal del
Proponente: LUZ DARY RUIZ DE ROMERO

CONTRATO
Y
HOJA DE VIDA
AUXILIAR DE ENFERMERÍA
CENTROS VIDA ZONA ALTA Y DINAMARCA

Deisy Pinzón Aldana

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDERACIÓN ORINOQUENSE DE ONGS ESPLENDOR Y VIDA
NIT:/CC.	900.370.810 - 0
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO.	LUZ DARY RUIZ DE ROMERO
DIRECCIÓN EMPLEADOR:	CARRERA 46ª # 45 – 20 BRR. SANTA JOSEFA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	DEISY PINZON ALDANA
CEDULA DE CIUDADANIA No.	1.120.565.536 DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	CUMARAL, 11 DE SEPTIEMBRE DE 1989
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	INSPECCIÓN DE DINAMARCA - ACACIAS
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR:	AUXILIAR DE ENFERMERIA
SALARIO: UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000) PESOS M/LEGAL.	
FECHA INICIO CONTRATO:	1 DE ABRIL DE 2024
PERIODOS DE PAGO:	MENSUAL
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	ACACIAS (META).
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	21 DE DICIEMBRE DE 2024

Conste por el presente documento que, entre los suscritos, de una parte, EL EMPLEADOR y por la otra, EL TRABAJADOR, hemos celebrado contrato individual de trabajo a término fijo, que se regirá por lo regulado en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga a: a). poner al servicio toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias de su oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador directamente o a través de sus representantes, b) a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentados de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA: ACTIVIDAD. En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes condiciones que implican claras obligaciones para el mismo trabajador, así: — Observar rigurosamente las normas que en el manual de funciones le fija la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. — Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones

que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. — Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades en LA Inspección de Dinamarca Zona Alta. Tendrá las siguientes funciones:

1. Atención integral mediante modalidad de centro vida en el Municipio de Acacias en el Centro vida Zona alta y/o Dinamarca, a personas mayores.
2. El auxiliar en enfermería es quien asiste en la preparación y organización de los entornos de atención, asegurando que estén limpios, seguros y equipados adecuadamente.
3. Explorar, detectar y registrar cambios importantes en la salud de los Adultos mayores
4. Apoyar a los pacientes. Desde la asistencia en la higiene personal, hasta la movilización dentro de las instalaciones, estos están presentes para satisfacer las necesidades básicas y mejorar el confort de aquellos bajo su cuidado.
5. Controlar los signos vitales (Toma de la tensión arterial registrando la fecha, la hora y la lectura de la presión arterial, ritmo cardíaco, frecuencia respiratoria, saturación de oxígeno y temperatura corporal en función del momento y del estado de cada persona).
6. Fomentar prácticas saludables de acuerdo con normativa de salud.
7. Brindar apoyo emocional a los Adultos mayores y sus familias.
8. tener la Historia Clínica de Cada Adulto Mayor, su objetivo fundamental es conocer aquellos antecedentes de enfermedades previas, alergias a determinados medicamentos, medicamentos que toma su dosis y para que los toma.
9. Realizar actividades de cuidado, asistencia y acompañamiento a las actividades cotidianas que realizasen los adultos mayores dentro de las instalaciones del centro vida Dinamarca.
10. Realizar la debida limpieza de los elementos empleados para la realización de curaciones.
11. Realizar el proceso de paladeo a los adultos mayores que por motivos de salud estén imposibilitados en realizar dicha actividad
12. Administrar medicamentos por vía oral, inyectología, toma de muestras, así mismo podrá aplicar enemas de limpieza. salvo en casos de usuarios con patologías graves.
13. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
14. Llevar fichas de seguimiento de los adultos mayores que hacen parte de los centros vida, mismo realizar visitas periódicas para monitorear el estado actual de la población adulta mayor perteneciente al programa que se encuentra modalidad externa.
15. Realizar trámites médicos a los adultos mayores en las diferentes entidades prestadoras de los servicios de salud del departamento.
16. Estar presto a desarrollar actividades como técnico auxiliar en enfermería en cualquiera de los Centros.

17. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria Vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
18. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado en el operador en la etapa de protocolos de bioseguridad.
19. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST,
20. Diligenciar formatos requeridos la dirección operativa.
21. Realizar todas las operaciones y procedimientos establecidos por la corporación.
22. Operar los equipos y herramientas a su cargo de la mejor manera posible, avisando a tiempo cualquier irregularidad que se observe con el fin de hacer los correctivos a tiempo y evitando que se presente un daño mayor o produzca productos defectuosos o de baja calidad.
23. Realizar su actividad en armonía con sus demás compañeros de trabajo teniendo en cuenta que toda actividad hace parte de una cadena y es el resultado del esfuerzo conjunto de muchas otras personas.
24. Cumplir con el horario de llegada y salida establecidas por el empleador
25. Abstenerse de tomar decisiones sin consultar con cualquiera de sus superiores.
26. Cumplir Integralmente las demás funciones que se le asignen.
27. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión a su trabajo
28. Presentar los informes requeridos por el Contratante como requisito para su pago.

CUARTA: REMUNERACION: El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de éstos pagos se encuentra incluida la remuneración de los descansos, dominicales y festivos de que trata los capítulos I y II del título VII del C.S.T, se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5 % de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5 % restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del C.S.T.

PARAGRAFO. - las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, el empleador o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la

necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes para su aprobación. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: el trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando así lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T, modificado el artículo 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma. Según el Art. 167 ibídem. Así mismo el Empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (47) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 9 p.m.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros treinta (30) días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede los dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas.

NOVENA: TERMINACION UNILATERAL: son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificado por el artículo 7 del decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) la violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) la no asistencia puntual al trabajo sin causa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo mes calendario; c) la ejecución por parte del trabajador de datos reservados de la empresa, d) cometer cualquier acto de crueldad, violencia moral, desobediencia, insubordinación u ofensa contra los superiores o contra alguno de los miembros de su familia o compañeros de trabajo; e) abandonar sin autorización de sus superiores el trabajo que se le haya asignado o retirarse del sitio de trabajo sin previo aviso; f) el hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por primera vez; g) la no asistencia a una sección completa de una jornada de trabajo o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito; h) permitir el ingreso de terceros sin autorización a las dependencias de la empresa.;

I) adquirir el trabajador deudas con los clientes o compañeros de trabajo a nombre del patrono y otras que lesionen a juicio del empleador el buen nombre de la empresa; j), sustraer, destruir o atentar en cualquier forma el trabajador contra los bienes o propiedades de la empresa, como también contra los clientes, sin perjuicio en tales casos de que contra los responsables se tomen acciones legales y judiciales a que haya lugar, k) rendir información falsa o mentirosa ante la empresa o sus representantes; l) permitir que se cometan delitos contra las propiedades de la empresa o de las personas que laboran en ella, o tener conocimiento el trabajador de la ocurrencia de tales hechos y no informarlos oportunamente al patrono o su representante.

DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del Trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El Trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida El Empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del Trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por El Artículo 1° de la Ley 50/90.

DECIMA PRIMERA: - INVENTOS. Las invenciones o descubrimientos realizados por el Trabajador contratado para investigar pertenecen al Empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al Trabajador, salvo cuando esté no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual El Trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al Empleador u otros factores similares.

DECIMA SEGUNDA. - UTILIZACIÓN DE LAS CONEXIONES DE INTERNET: Si por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades EL EMPLEADO ha tenido y tiene acceso al uso de Internet a través de los computadores de la Compañía, ya sea mediante el uso de correo electrónico con terceros externos, o mediante la navegación web, estos son para uso exclusivo de asuntos relacionados con LA EMPRESA y que tenga relación directa con las funciones asignadas a EL EMPLEADO. Por lo anterior queda expresamente prohibido, el acceso de los empleados a sitios que tengan juegos electrónicos, sitios de política o pornografía entre otros y con todos los demás que no se relacionen con las actividades de la empresa. EL EMPLEADO no puede realizar "downloads" o bajar archivos o aplicaciones de Internet que no sean asuntos relacionados con LA EMPRESA, ya que constituye un alto riesgo de adquirir virus informáticos. Los procedimientos de seguridad y el firewall se encargarán de monitorear esta situación. El uso de Internet para tener correo electrónico personal no está autorizado.

PARÁGRAFO 1. - USO DE LA NAVEGACIÓN WEB: No se debe descargar ni instalar software no autorizado o sin licencia. En el caso de requerir descargar archivos, esta tarea debe ser realizada usando las medidas de precaución del caso. Está prohibido el descargar (downloads), transmitir o procesar por alguna forma cualquier software o información no relacionada con el negocio, como son por ejemplo juegos electrónicos, protectores de pantalla, música o vídeos, material considerado ofensivo, racista u obsceno. Las siguientes actividades en Internet son consideradas ilícitas, están prohibidas por LA EMPRESA, y habrá un severo plan de consecuencias para los infractores: Actividades ilegales, Visitas (browsing) a sitios web considerados ofensivos, desactivación o by-pass de los sistemas de seguridad establecidos por LA EMPRESA, intercepción y/o "hacking" de mensajes o contenidos de terceros, foros de discusión y/o chat rooms públicos (IRC Chat, ICQ, ChatGard, etc.), juegos de cualquier tipo, uso excesivo para fines personales.

PARÁGRAFO 2. - USO DEL CORREO ELECTRÓNICO: El uso de correo electrónico no debe ser utilizado para fines no autorizados, en especial para el envío de material que pueda ser considerado como ofensivo, obsceno, chistes, juegos de computador, o los denominados mensajes en cadenas ("chain messages"), sean estos de cualquier tipo u origen. En el eventual caso que EL EMPLEADO recibiera material no apropiado, está obligado a borrarlo en forma permanente de su cuenta de correo Internet. Está prohibido él envió de material confidencial o comercialmente sensitivo por Internet. EL EMPLEADO es responsable por el contenido de toda información que envíe por este medio. La violación de alguna de las reglas antes mencionadas constituye una falta grave y EL EMPLEADO estará sujeto a la aplicación de medidas disciplinarias determinadas por el contrato de trabajo, por el Reglamento Interno de Trabajo y por la ley laboral colombiana e incluso a la terminación inmediata del contrato de trabajo con justa causa.

DECIMA TERCERA: EFECTOS. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el C.S.T cuyo objeto, definido en su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de concordancia y equilibrio social. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CLAUSULAS ADICIONALES:

CLAUSULA DECIMA TERCERA: USO DEL TELEFONO CELULAR: Las partes acuerdan que se puede portar el teléfono celular en el sitio de trabajo, sin embargo, su uso queda restringido solamente a recibir y contestar llamadas en caso de grave calamidad doméstica o de extrema

urgencia. La salida de llamada solo se podrá efectuar en los horarios de descanso. Todo lo anterior teniendo en cuenta que el uso indebido del teléfono celular puede traer consecuencias graves para el Trabajador como accidentes de trabajo por falta de concentración, y para la Empresa en la pérdida deliberada de tiempo y desconcentración en la tarea u oficio que está realizando. Si existe incumplimiento por parte del Trabajador de lo establecido en esta Clausula, por dos veces dentro del mismo mes dará derecho al Empleador para cancelar el Contrato de Trabajo.

CIUDAD Y FECHA: Acacias, 1 de abril del 2024

EL EMPLEADOR
LUZ DARY RUIZ DE ROMERO
NIT.900.370.810 -- 0
C.C. 25.033.669 DE QUINCHIA
Correo: proyectofedeoro@gmail.com

Deisy Pinzón Aldana

EL TRABAJADOR
DEISY PINZON ALDANA
C.C No. 1.120.565.536 DE SAN JOSE DEL G.
Cel: 316 5 30 80 88
Correo:daisypinzonaldana@gmail.com

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

El suscrito bajo la gravedad de juramento manifiesta que la información aquí consignada es verdadera

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO: Pinzón

SEGUNDO APELLIDO: Bohórquez

NOMBRES: Leidy

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

CC ☒ CE ☐ PAS ☐ No. 1120563534

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA día 11 mes 09 año 1993

PAÍS Colombia

DEPTO Meta

MUNICIPIO Villavicencio

EDAD: 26 años

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

NOMBRE DEL ÚLTIMO GRADO APROBADO

PRIMARIA					SECUNDARIA					AÑO	
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	

AÑO 2011

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

EL PRESENTE ESTUDIO ES EN EDUCACIÓN FORMAL

SI ☐ NO ☐

EN CASO AFIRMATIVO

EL TÍTULO OBTENIDO

ES CONVALIDADO EN COLOMBIA

SI ☐ NO ☐

EN CASO AFIRMATIVO ADJUNTE EL NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN

NIVEL DE FORMACIÓN	NOMBRE DEL PROGRAMA ACADÉMICO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CIUDAD	AÑO DE GRADO
TÉCNICO				
TECNOLÓGICO				
UNIVERSITARIO				
ESPECIALIZACIÓN				
MAESTRÍA				
DOCTORADO				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural



Hospital Municipal de Acacías

Medio

Auxiliar de enfermería

Alergología hospitalaria

Cobertura

Auxiliar enfermería

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998

1. [illegible]

[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

2. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

3. [illegible]

[illegible]

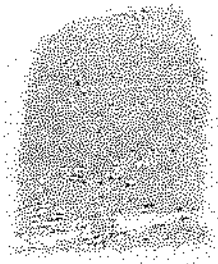
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.120.565.535

PINZON ALDANA
APELLIDOS

DEISY
NOMBRES





11-SEP-1979

CUMARAL
(META)

1,54 A+ F

11-SEP-2018 SAN JOSE DEL GUAVIARE

La República de Colombia
Departamento del Guaviare
y en su nombre la

Institución Educativa
"El Retiro"

Municipio de San José del Guaviare

Programa Educación Continuada CAFAM
Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental,
según Resolución No. 0156 de Febrero 26 de 2008 y Resolución de Aprobación
de Estudios No. 1099 de Diciembre 01 de 2009.

Confiere A:

Deisy Yinzún Aldana

Identificado(a) con C.C. No. 1120653536 de Cumaral, Meta

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes y Decreto 3011 de 1997

Luz María Castañeda Reyes
Secretaria de Gobierno

Víctor Raúl Hernández Noriega
C.C. 7.167.118 de Cúcuta (Norte de Santander)
Rector(a) Institución Educativa

Libro No. 02 Folio No. 12



ACTA DE GRADUACIÓN





El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Consejo [illegible]

DEISY PINZON ALDANA

[illegible]

[illegible]

Título de

TECNICO EN

ENFERMERIA

[illegible]

GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

RESOLUCIÓN No. 43 [illegible]

[illegible]

[illegible]

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE

[illegible]

CONSIDERANDO

Que [illegible] **TECNICO EN ENFERMERIA** [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que en mérito de lo anteriormente, [illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: [illegible] **TECNICO EN ENFERMERIA** [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO: [illegible]

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]

[illegible]

Document by CamScanner

Institución Educativa Para el Trabajo Y Desarrollo Humano
Resolución No. 1500-67-10/2651 del 28/Nov de 2022
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

INSTITUTO SUPERIOR DEL LLANO

Certifica que

DEISY PINZON ALDANA

Identificado con Cédula de Ciudadanía 1.120.565.536 de SAN JOSE DE GUAVIARE

Realizo el curso de :

MANEJO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIAS

Dictado el 27/01/2024 con una intensidad horaria de 40 Horas

En constancia se refrenda con sello y firma

VICTOR MANUEL ROJAS PACHECO
INSTRUCTOR

COD.CERTIFICADO 34754

Manzana M # 1-16 Valles de Aragón
institutosuperiordelllano.com - tplcristobal@gmail.com

Institución Educativa Para el Trabajo Y Desarrollo Humano
Resolución No. 1500-67.10/2651 del 28/Nov de 2022
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

INSTITUTO SUPERIOR DEL LLANO

Certifica que

DEISY PINZON ALDANA

Identificado con Cédula de Ciudadanía 1.120.565.536 de SAN JOSE DE GUAVIARE

Realizo el curso de :

ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PRIMER RESPONDIENTE

Dictado el 24/01/2024 con una intensidad horaria de 40 Horas

En constancia se refrenda con sello y firma

VICTOR MANUEL ROJAS PACHECO
INSTRUCTOR

COD.CERTIFICADO 34756

Manzana M # 1-16 Valles de Aragón
institutosuperiordelllano.com - tplcristobal@gmail.com

CERTIFICA

QUE:

DEISY PINZON ALDANA

C.C. 1.120.565.536

Realizo el curso de CUIDADORES SOBRE ATENCIÓN GERONTOLÓGICA DE PERSONAS MAYORES, con una intensidad horaria de 100 horas, realizado en enero 2021

Construyendo Región

REP. LEGAL. MIGUEL ANDRES BOTIVA RODRIGUEZ
NIT. 901.113.721-6

CERTIFICA

QUE:

DEISY PINZON ALDANA.

C.C. 1.120.565.536

Realizo el curso de CUIDADORES SOBRE ATENCIÓN GERONTOLÓGICA DE PERSONAS MAYORES, con una intensidad horaria de 60 horas, realizado en Junio 2021

Construyendo Región

REP. LEGAL. MIGUEL ANDRES BOTIVA RODRIGUEZ
NIT. 901.113.721-6

ALBERGUE Y HOGAR DE PASO

LUZ EN TU CAMINO

CERTIFICACIÓN LABORAL

El suscrito gerente de ALBERGUE Y HOGAR DE PASO LUZ EN TU CAMINO certifica que PINZON ALDANA DEISY con cedula de ciudadanía No. 1.120.595.336, labora en esta empresa desde 25 de MARZO de 2017 hasta el 29 de FEBRERO del 2018, desempeñando el cargo como Auxiliar de Enfermería.

La presente se expide a solicitud del interesado a los veinte(20) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Atentamente,

JAVIER EMILIO MANJARRES BROCHERO
Representante Legal
3102502215

Carrera 5 # 10-68 Barrio Portal de San Jose del Guaviare
Cel: 3102502215
Email: 3053455824

ALCALDÍA DE ACACÍAS

PROCESO GESTIÓN GOBIERNO
CÓDIGO: F-GOB-13
22/03/2022
Página 1 de 1

1020-7.10

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En virtud de lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 literal f numeral 6 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2.2.2.3.2 del Decreto 1138 de 2019 por medio del cual se adiciona el capítulo 3 al título 2 de la parte 3 del libro 2 del decreto 1066 de 2015, los alcaldes municipales son las únicas autoridades competentes para expedir los certificados de residencia, en las áreas de influencia de los proyectos de explotación y explotación petrolera y minera, que sirven acceder a labores como fines de elaborar certificado. Los alcaldes expedirán dichos certificados con base en: Censo electoral, Sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales Sisben y Libros de afiliados a juntas de acción comunal, debidamente registrados ante el ente de control y vigilancia, siempre y cuando el ciudadano lleve más de un año inscrito en los mismos. Que conforme a lo expuesto anteriormente proceder el Alcalde Municipal bajo el Decreto No. 154 de 05 de septiembre de 2022, delegar en el titular de la secretaria de Gobierno en encargado, o quien haga sus veces la facultad de expedir los certificados de residencia del Municipio de Acacías, concordante con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012.

CERTIFICA

Que, Deisy Pinzon Aldana identificado con Cédula de ciudadanía No 1120563536 expedida en San José del Guaviare , con dirección de residencia Centro Poblado Dinamarca Barrio Centro del barrio / vereda DINAMARCA - Zona Rural

Si es residente en el Municipio de Acacías, Meta.

Por cumplir con los siguientes requisitos
SISBEN: Cumple
CENSO ELECTORAL DE ACACÍAS: Cumple
CERTIFICACIÓN J.A.C: Vigente(no)

Certificado valido
La presente certificación se expide a solicitud escrita del interesado (a)
Dada en Acacías Meta a los 15 días de 03 de 2024
Vigencia: 15 de 03 de 2024 hasta el 15 de 09 de 2024.

Yo. John Alexander Cuesta Acosta
Secretario de Gobierno.

Para verificar la integridad y autenticidad del presente documento consulte en el sitio web: https://sedeelectronica.acacias-meta.gov.co/certificados/ingresando el siguiente número de certificado: 8010, o escaneando el código QR impreso en este certificado.

Consultorio Medico

CONSULTORIO MEDICO DR. MIGUEL ANDRES BOLIVA

CERTIFICA

Que la Señora: Deisy Pinzon Aldana identificada con cedula de ciudadania No. 1.122.585.926 labora en el consultorio médico desde 03 de marzo del año 2022 a la fecha 29 de septiembre del año 2022, desempeñando el cargo de Auxiliar de Enfermeria

Para constancia de lo anterior se firma en la Ciudad de Acacias a los Diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintitres (2023)

Cordialmente,

Miguel Andrés Boliva Rodriguez

Medico

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/03/2024 03:21:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1120565536 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **88341633** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

513 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No 26 - 21
Línea Administrativa Nacional (CAN, Bogotá D.C.)
Línea de atención: 018000 91 [illegible]

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de marzo de 2024, a las 11:53:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1120565536
Código de Verificación	112056553624031411 5346

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en linea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policia Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:54:17 AM horas del 14/03/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1120565536**
Apellidos y Nombres: **PINZON ALDANA DEISY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelo Bogotá D.C
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
(1) 59700 ext. 30552 (Bogotá)
Fuera del país: 0160023 610 222
Escríbanos a:
atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 243442810

PIB
11:50:53
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DEISY PINZON ALDANA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1120565536:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pagos/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ANEXO No. 7
CARTA DE COMPROMISO

Acacías, 23 de marzo de 2024

Señores
OFICINA DE CONTRATACIÓN
ACACIAS, META

Ref.: OCA-CD-314-2024

OBJETO: **"ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO DE PROMOCION HOGAR SAN JOSE Y LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META".**

Respetados Señores:

Por medio de este documento yo DEISY PINZON ALDANA, en mi calidad de AUXILIAR DE ENFERMERIA manifiesto la intención de conformar el equipo de trabajo ocupando el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA para la ejecución del proyecto cuyo objeto es "ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO DE PROMOCION HOGAR SAN JOSE Y LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META" que en caso de salir favorecido ejecutará la FEDERACION ORINOQUENSE DE ONG´S ESPLENDOR Y VIDA , contando con un tiempo de dedicación para el mismo de 100%.

Deisy Pinzon Aldana

Nombre del profesional DEISY PINZON ALDANA
C. C. No. 1.120.565.536 de CUMARAL
Teléfono fijo y Celular: 3132060215
Nombre del Proponente: FEDERACION ORINOQUENSE DE ONG´S ESPLENDOR Y VIDA
Nombre del Representante Legal del
Proponente: LUZ DARY RUIZ DE ROMERO

CONTRATO
Y
HOJA DE VIDA
AUXILIAR DE ENFERMERÍA
CENTROS VIDA ZONA ALTA Y DINAMARCA
Karen Yulitza Viveros Diaz

Dirección: Calle 46 # 45ª - 20 Barrio Santa Josefa Reservado – Villavicencio, Meta – Colombia
Celular: 310 320 35 80
Mail: proyectofedeoro@gmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDERACIÓN ORINOQUENSE DE ONGS ESPLENDOR Y VIDA
NIT:/CC.	900.370.810 - 0
REPRESENTANTE LEGAL. Y/O PROPIETARIO.	LUZ DARY RUIZ DE ROMERO
DIRECCIÓN EMPLEADOR:	CARRERA 46ª # 45 – 20 BRR. SANTA JOSEFA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	KAREN YULITZA VIVEROS DIAZ
CEDULA DE CIUDADANIA No.	1.122.127.733 DE ACACIAS
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	ACACIAS, 31 DE MAYO DE 1999
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	MZ. I CASA 19 PORTALES DE SAN CARLOS
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR:	AUXILIAR DE ENFERMERIA
SALARIO: UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000) PESOS M/LEGAL.	
FECHA INICIO CONTRATO:	1 DE ABRIL DE 2024
PERIODOS DE PAGO:	MENSUAL
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	ACACIAS (META).
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:	21 DE DICIEMBRE DE 2024

Conste por el presente documento que, entre los suscritos, de una parte, EL EMPLEADOR y por la otra, EL TRABAJADOR, hemos celebrado contrato individual de trabajo a término fijo, que se regirá por lo regulado en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga a: a). poner al servicio toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias de su oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador directamente o a través de sus representantes, b) a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentados de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

TERCERA: ACTIVIDAD. En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes condiciones que implican claras obligaciones para el mismo trabajador, así: — Observar rigurosamente las normas que en el manual de funciones le fija la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. — Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones

que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. — Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades en LA Inspección de Dinamarca Zona Alta. Tendrá las siguientes funciones:

1. Atención integral mediante modalidad de centro vida en el Municipio de Acacias en el Centro vida Zona alta y/o Dinamarca, a personas mayores.
2. **El auxiliar en enfermería es quien asiste en la preparación y organización de los entornos de atención, asegurando que estén limpios, seguros y equipados adecuadamente.**
3. Explorar, detectar y registrar cambios importantes en la salud de los Adultos mayores
4. Apoyar a los pacientes. Desde la asistencia en la higiene personal, hasta la movilización dentro de las instalaciones, estos están presentes para satisfacer las necesidades básicas y mejorar el confort de aquellos bajo su cuidado.
5. Controlar los signos vitales (Toma de la tensión arterial registrando la fecha, la hora y la lectura de la presión arterial, ritmo cardíaco, frecuencia respiratoria, saturación de oxígeno y temperatura corporal en función del momento y del estado de cada persona).
6. Fomentar prácticas saludables de acuerdo con normativa de salud.
7. Brindar apoyo emocional a los Adultos mayores y sus familias.
8. tener la Historia Clínica de Cada Adulto Mayor, su objetivo fundamental es conocer aquellos antecedentes de enfermedades previas, alergias a determinados medicamentos, medicamentos que toma su dosis y para que los toma.
9. Realizar actividades de cuidado, asistencia y acompañamiento a las actividades cotidianas que realizasen los adultos mayores dentro de las instalaciones del centro vida Dinamarca.
10. Realizar la debida limpieza de los elementos empleados para la realización de curaciones.
11. Realizar el proceso de paladeo a los adultos mayores que por motivos de salud estén imposibilitados en realizar dicha actividad
12. Administrar medicamentos por vía oral, inyectología, toma de muestras, así mismo podrá aplicar enemas de limpieza, salvo en casos de usuarios con patologías graves.
13. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
14. Llevar fichas de seguimiento de los adultos mayores que hacen parte de los centros vida, mismo realizar visitas periódicas para monitorear el estado actual de la población adulta mayor perteneciente al programa que se encuentra modalidad externa.
15. Realizar trámites médicos a los adultos mayores en las diferentes entidades prestadoras de los servicios de salud del departamento.
16. Estar presto a desarrollar actividades como técnico auxiliar en enfermería en cualquiera de los Centros

17. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria Vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
18. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado en el operador en la etapa de protocolos de bioseguridad.
19. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST,
20. Diligenciar formatos requeridos la dirección operativa.
21. Realizar todas las operaciones y procedimientos establecidos por la corporación.
22. Operar los equipos y herramientas a su cargo de la mejor manera posible, avisando a tiempo cualquier irregularidad que se observe con el fin de hacer los correctivos a tiempo y evitando que se presente un daño mayor o produzca productos defectuosos o de baja calidad.
23. Realizar su actividad en armonía con sus demás compañeros de trabajo teniendo en cuenta que toda actividad hace parte de una cadena y es el resultado del esfuerzo conjunto de muchas otras personas.
24. Cumplir con el horario de llegada y salida establecidas por el empleador
25. Abstenerse de tomar decisiones sin consultar con cualquiera de sus superiores.
26. Cumplir Integralmente las demás funciones que se le asignen.
27. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión a su trabajo
28. Presentar los informes requeridos por el Contratante como requisito para su pago.

CUARTA: REMUNERACION: El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de éstos pagos se encuentra incluida la remuneración de los descansos, dominicales y festivos de que trata los capítulos I y II del título VII del C.S.T, se aclara y se conviene que en los casos que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5 % de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5 % restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del C.S.T.

PARAGRAFO. - las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, el empleador o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la

necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes para su aprobación. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: el trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando así lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T, modificado el artículo 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma. Según el Art. 167 ibídem. Así mismo el Empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (47) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 9 p.m.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros treinta (30) días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede los dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas.

NOVENA: TERMINACION UNILATERAL: son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificado por el artículo 7 del decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) la violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) la no asistencia puntual al trabajo sin causa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo mes calendario; c) la ejecución por parte del trabajador de datos reservados de la empresa, d) cometer cualquier acto de crueldad, violencia moral, desobediencia, insubordinación u ofensa contra los superiores o contra alguno de los miembros de su familia o compañeros de trabajo; e) abandonar sin autorización de sus superiores el trabajo que se le haya asignado o retirarse del sitio de trabajo sin previo aviso; f) el hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por primera vez; g) la no asistencia a una sección completa de una jornada de trabajo o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito; h) permitir el ingreso de terceros sin autorización a las dependencias de la empresa.;

I) adquirir el trabajador deudas con los clientes o compañeros de trabajo a nombre del patrono y otras que lesionen a juicio del empleador el buen nombre de la empresa; j), sustraer, destruir o atentar en cualquier forma el trabajador contra los bienes o propiedades de la empresa, como también contra los clientes, sin perjuicio en tales casos de que contra los responsables se tomen acciones legales y judiciales a que haya lugar, k) rendir información falsa o mentirosa ante la empresa o sus representantes; l) permitir que se cometan delitos contra las propiedades de la empresa o de las personas que laboran en ella, o tener conocimiento el trabajador de la ocurrencia de tales hechos y no informarlos oportunamente al patrono o su representante.

DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del Trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El Trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida El Empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del Trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por El Artículo 1° de la Ley 50/90.

DECIMA PRIMERA: - INVENTOS. Las invenciones o descubrimientos realizados por el Trabajador contratado para investigar pertenecen al Empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al Trabajador, salvo cuando esté no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual El Trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al Empleador u otros factores similares.

DECIMA SEGUNDA. - UTILIZACIÓN DE LAS CONEXIONES DE INTERNET: Si por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades EL EMPLEADO ha tenido y tiene acceso al uso de Internet a través de los computadores de la Compañía, ya sea mediante el uso de correo electrónico con terceros externos, o mediante la navegación web, estos son para uso exclusivo de asuntos relacionados con LA EMPRESA y que tenga relación directa con las funciones asignadas a EL EMPLEADO. Por lo anterior queda expresamente prohibido, el acceso de los empleados a sitios que tengan juegos electrónicos, sitios de política o pornografía entre otros y con todos los demás que no se relacionen con las actividades de la empresa. EL EMPLEADO no puede realizar "downloads" o bajar archivos o aplicaciones de Internet que no sean asuntos relacionados con LA EMPRESA, ya que constituye un alto riesgo de adquirir virus informáticos. Los procedimientos de seguridad y el firewall se encargarán de monitorear esta situación. El uso de Internet para tener correo electrónico personal no está autorizado.

PARÁGRAFO 1. - USO DE LA NAVEGACIÓN WEB: No se debe descargar ni instalar software no autorizado o sin licencia. En el caso de requerir descargar archivos, esta tarea debe ser realizada usando las medidas de precaución del caso. Está prohibido el descargar (downloads), transmitir o procesar por alguna forma cualquier software o información no relacionada con el negocio, como son por ejemplo juegos electrónicos, protectores de pantalla, música o vídeos, material considerado ofensivo, racista u obsceno. Las siguientes actividades en Internet son consideradas ilícitas, están prohibidas por LA EMPRESA, y habrá un severo plan de consecuencias para los infractores: Actividades ilegales; Visitas (browsing) a sitios web considerados ofensivos, desactivación o by-pass de los sistemas de seguridad establecidos por LA EMPRESA, intercepción y/o "hacking" de mensajes o contenidos de terceros, foros de discusión y/o chat rooms públicos (IRC Chat, ICQ, ChatGard, etc.), juegos de cualquier tipo, uso excesivo para fines personales.

PARÁGRAFO 2. - USO DEL CORREO ELECTRÓNICO: El uso de correo electrónico no debe ser utilizado para fines no autorizados, en especial para el envío de material que pueda ser considerado como ofensivo, obsceno, chistes, juegos de computador, o los denominados mensajes en cadenas ("chain messages"), sean estos de cualquier tipo u origen. En el eventual caso que EL EMPLEADO recibiera material no apropiado, está obligado a borrarlo en forma permanente de su cuenta de correo Internet. Está prohibido él envió de material confidencial o comercialmente sensitivo por Internet. EL EMPLEADO es responsable por el contenido de toda información que envíe por este medio. La violación de alguna de las reglas antes mencionadas constituye una falta grave y EL EMPLEADO estará sujeto a la aplicación de medidas disciplinarias determinadas por el contrato de trabajo, por el Reglamento Interno de Trabajo y por la ley laboral colombiana e incluso a la terminación inmediata del contrato de trabajo con justa causa.

DECIMA TERCERA: EFECTOS. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el C.S.T cuyo objeto, definido en su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de concordancia y equilibrio social. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CLAUSULAS ADICIONALES:

CLAUSULA DECIMA TERCERA: USO DEL TELEFONO CELULAR: Las partes acuerdan que se puede portar el teléfono celular en el sitio de trabajo, sin embargo, su uso queda restringido solamente a recibir y contestar llamadas en caso de grave calamidad doméstica o de extrema

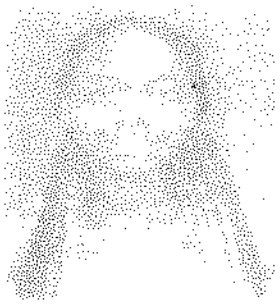
urgencia. La salida de llamada solo se podrá efectuar en los horarios de descanso. Todo lo anterior teniendo en cuenta que el uso indebido del teléfono celular puede traer consecuencias graves para el Trabajador como accidentes de trabajo por falta de concentración, y para la Empresa en la pérdida deliberada de tiempo y desconcentración en la tarea u oficio que está realizando. Si existe incumplimiento por parte del Trabajador de lo establecido en esta Clausula, por dos veces dentro del mismo mes dará derecho al Empleador para cancelar el Contrato de Trabajo.

CIUDAD Y FECHA: Acacias, 1 de abril del 2024

EL EMPLEADOR
LUZ DARY RUIZ DE ROMERO
NIT.900.370.810 – 0
C.C. 25.033.669 DE QUINCHIA
Correo: proyectofedeoro@gmail.com

Karen Yulitza Viveros.

EL TRABAJADOR
KAREN YULITZA VIVEROS DIAZ
C.C No. 1.122.127733 DE ACACIAS
Cel: 311 8 58 33 87
Correo: yulitzaviveros21@gmail.com



HOJA DE VIDA

DATOS PERSONALES

Nombre	karen yulitza
Apellidos	Viveros Diaz
Fecha de nacimiento	31 mayo 1999
Lugar de nacimiento	Acacias -Meta
Estado civil	Soltera
Cedula de ciudadania	1 122 127 733
Direccion residencia Acacias	B.villa Villa Del Sol -Dinamarca -
Telefono	3118583387
E-mail	

FORMACIÓN ACADÉMICA

Primaria	Institución Educativa Dinamarca
Titulo obtenido	Formacion Básica Primaria
Bachillerato	Institucion Educativa Dinamarca
	Colegio Antonio Nariño
Titulo	Bachiller Tecnico
Carreras	Técnico
	Los andes
Titulo	Auxiliar Enfermeria
	Auxiliar en servicios Farmacéuticos

TALLERES Y CURSOS

- Curso SOPORTE VITAL BASICO.
  (SVB) con una intensidad de 20 horas teorico practico
  Los Andes

- Diplomado en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y URGENCIAS HOSPITALARIAS. Con una intensidad de 200 horas teorico practica
- Los Andes

- Curso de LACTANCIA MATERNA con una intensidad de 20 horas teórico practico
- Los Andes

- Capacitación sobre LINEAMIENTOS PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) con una intensidad de 20 horas teorico practica
  Los Andes

- Curso teorico practico de certificación en Toma de muestras de Citología de cuello uterino. Con una intensidad de 20 horas
- Los Andes
-

- SEMINARIO TALLER EN ATENCION A LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA. (AIEPI CLINICO) con una intensidad horaria de 40 horas teorico practica
- Los Andes.

PRACTICAS INSTITUCIONALES
Empresa: Hospital municipal ESE
Enfermeria
Cuidado de paciente, administracion de medicamentos, curacion, toma de signos vitales de paciente, sondeo de cama, toma muestras de laboratorio, electrocardiogramas, canalizacion de pacientes

Registro de notas de Enfermeria

TELEFONO	3222746021
Jefe Maritza Rodriguez	

EMPRESA: cikuany
Atencion al cliente, dispensacion de medicamentos limpieza

REGENTE	Andrea Yised Leal
TELÉFONO	3174367629
TIEMPO LABORADO	200 horas

REFERENCIAS FAMILIARES

Nombre	Carmen Yaneth Diaz M
Ocupación	operario de máquinas planas
Empresa donde labora	Mujeres El Triunfo
Teléfono	3227135599
Nombre	José Henri Viveros Carabali
Ocupación	Oficios Varios
Empresa donde labora	Aceites Manuel Italiano SA
Teléfono	3135614733

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre	Leinor Mina Murillo
Ocupación	Oficios Varios
Empresa donde labora	Aceites Manuelita SA
Teléfono	3138980944
Nombre	Lady Laura Belanta
Ocupación	Auxiliar Enfermeria
Empresa donde labora	Movistar SA
Teléfono	3107023623

KAREN YULITZA VIVEROS DÍAZ
C.C.1.122.127.783

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.122.127.733**

VIVEROS DIAZ

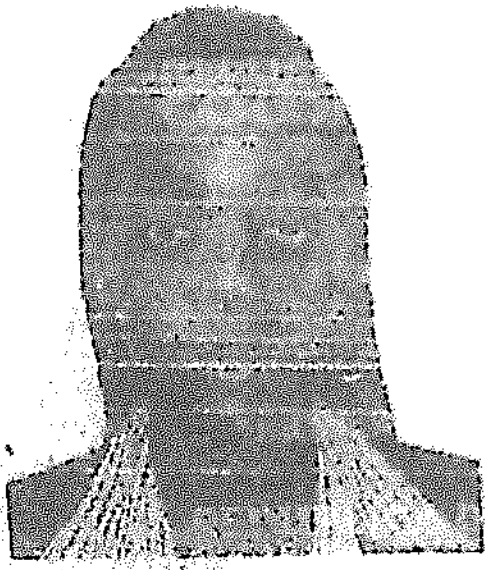
APELLIDOS

KAREN YULITZA

NOMBRES

Karen Yulitza

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-MAY-1999**

ACACIAS
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-JUN-2017 ACACIAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-5200500-00922977-F-1122127733-20170719 0056485997A 1 47924667

Acta Individual de Grado

"LOS ANDES"

INSTITUCION DE EDUCACION

PARA EL TRABAJO DESARROLLO HUMANO





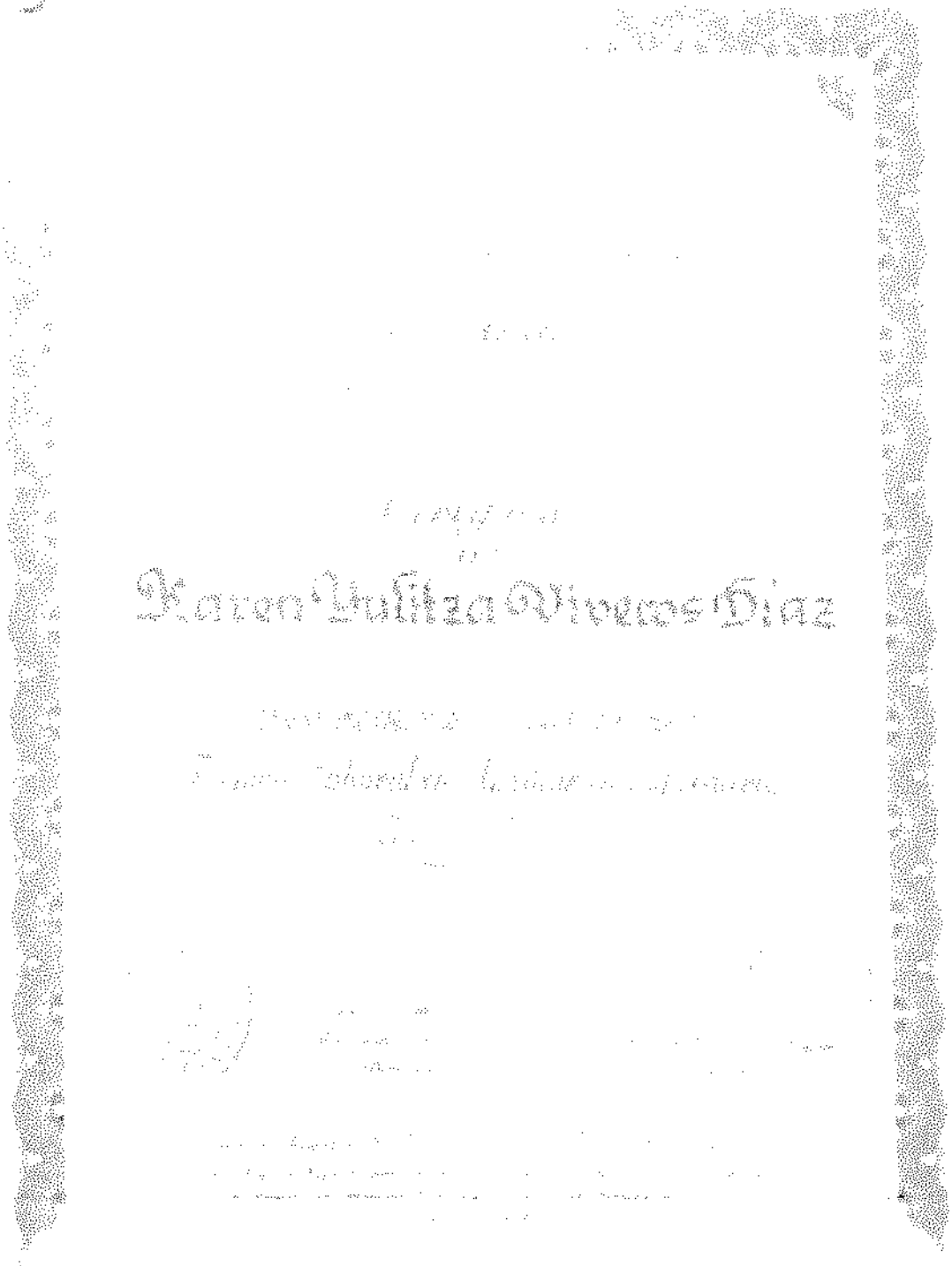
Maria Julitza Olivos Diaz

Acta Individual de Grado

"Los Andes"

INSTITUCION DE EDUCACION

PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO



SISPRO - Aplicativos Misionales
Menú
Iniciar Sesión | Registrarse
ReTHUS
A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud.
Tipo de Identificación *

Número de Identificación *

Primer Nombre

Primer Apellido

Confirme los números de la Imagen *



Cambiar

2628

Limpiar

Resultado General -2024-03-13→7:47:55 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1122127733	KAREN	YULITZA	VIVEROS	DIAZ	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) KAREN YULITZA VIVEROS DIAZ identificado(a) con CC 1122127733 registra La siguiente información.

2024-03-13→7:47:55 PM Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio Ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	TECNICO LABORAL AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS	2021-01-08	24288	GOBERNACION DEL META
AUX	Local	TECNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERIA	2021-01-08	24245	GOBERNACION DEL META

La información dispuesta en consulta en proceso de actualización de conformidad con lo señalado en el

CERTIFICA

QUE:

KAREN YULITZA VIVEROS DIAZ.

C.C.

Realizo el curso de CUIDADORES SOBRE ATENCIÓN GERONTOLÓGICA DE PERSONAS MAYORES, con una intensidad horaria de 60 horas, realizado en Junio 2021

Construyendo Región

REP. LEGAL.MIGUEL ANDRES BOTIVA RODRIGUEZ
NIT. 901.113.721-6

POLITECNICO DE SURAMERICA
EDUCACIÓN CERTIFICADA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 005768
del 13 de mayo de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín,
Reg. Mercantil N° 21- 542120-12, NIT: 900872734-3

HACE CONSTAR QUE:

KAREN YULITZA VIVEROS DIAZ

Con Documento de Identidad No 1122127733

CURSÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN

ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

MEDELLÍN - ABRIL - 05 DE 2022
Registrado en el Libro de Actas No 0020220405
CÓDIGO DE SEGURIDAD 220405S

Rector - Daniel Mauricio Trejos Castañeda
www.polisura.edu.co
La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo
matriculas@polisura.edu.co indicando el N° de acta con el cual se registra

Powered by CamScanner

BOMBEROS COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DINAMARCA
Institución de utilidad pública según ley 322 de 1.996
P J.1041 de 13-09/1993 - Nit. 800.236.538-6

EL COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DINAMARCA

CERTIFICA QUE:

YULITZA VIVEROS

C.C 1.122.127.733

HONOR ABNEGACION Y DISCIPLINA

Participo en la capacitación de temas como: primeros auxilios, manejo de extintores y plan de evacuación con una intensidad horaria de 80 horas.

TT.ALDEMAR ZAPATA
Comandante

Dado en el Centro Poblado de Dinamarca a los 28 días del mes de febrero del 2023

Powered by CamScanner

corp. Mejor

EL REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACION UN MANANA MEJOR

CERTIFICA

Que la señorita KAREN YULITZA VIVEROS DIAZ identificada con cedula de ciudadanía No 1122127733 labora con la empresa desde el 11 de noviembre de 2022 desempeñando el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA con un contrato laboral de Trabajo de duración determinada por obra o labor contratada hasta el 30 DE 2022 "ATENCION DE PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCION SOCIAL Y CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS-META".

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Cordialmente,

MARGARITA PARRA MOTTA
REPRESENTANTE LEGAL

Cra 35 # 19-45 Barrio Nuevo Horizonte Mesa Corp. www.corporacionunmananamejor.com
Cel: 3136351661

CORP. MEJOR

CORPORACION
UN MAÑANA MEJOR
NIT. 900.126.174-4

EL REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACION UN MAÑANA MEJOR

CERTIFICA

Que el señor(a) **KAREN YULITZA VIVEROS DIAZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1122127733** labora con la empresa desde el 3 de septiembre de 2022, a 7 de enero de 2023 desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA** con un Contrato Individual de Trabajo de duración determinada por obra o labor contratada, para **No. 003 DE 2022 "ATENCION DE PERSONAS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD A TRAVES DE LOS CENTRO DE PROMOCION Y LOS CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS".**

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

MARGARITA PARRA MOTTA
REPRESENTANTE LEGAL

Elaboró: [illegible]
Revisó: [illegible]

GRAN COLOMBIANA
IPS Secretaría de la
Salud Sede Arauca

EL SUSCRITO PROPIETARIO (A)

CERTIFICA QUE

La señora KAREN YULITZA VIVEROS DIAZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.122.127.733 de Acacias-Meta, laboro en esta empresa desde el dia 02 de enero del 2021 hasta el 2 de diciembre del 2021 desempeñando el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA, caracterizándose por ser una persona cumplidora de sus deberes, autónoma y responsable.

Esta certificación se expide el diez (2) días del mes de diciembre del 2021 a solicitud del interesado.

En constancia firma,

VIVIANA ELIZABETH ROJAS
Firma del representante Legal
C.C. No. 1.112.137.491 de Acacias (Meta)

GRAN COLOMBIANA
IPS Secretaría de la Salud Sede Arauca

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/03/2024 03:20:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1122127733** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **88341515** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

615 9003

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General : Cra 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención #(601)3159000

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de marzo de 2024, a las 11:49:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1122127733
Código de Verificación	112212773324031411 4915

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:49:36 AM horas del 14/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1122127733**

Apellidos y Nombres: **VIVEROS DIAZ KAREN YULITZA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm.
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 25562 (Bogotá)
Restrepo: 601 8000 910 112
Correo electrónico: atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 243981973

PIB
08.55.14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC. 23 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KAREN YULITZA VIVEROS DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1122127733:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificaran todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdica de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD, VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ANEXO No. 7
CARTA DE COMPROMISO

Acacias, 23 de marzo de 2024

Señores
OFICINA DE CONTRATACIÓN
ACACIAS, META

Ref.: OCA-CD-314-2024

OBJETO: **"ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO DE PROMOCION HOGAR SAN JOSE Y LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META".**

Respetados Señores:

Por medio de este documento yo KAREN YULITZA VIVEROS DIAZ, en mi calidad de AUXILIAR DE ENFERMERIA manifiesto la intención de conformar el equipo de trabajo ocupando el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA para la ejecución del proyecto cuyo objeto es "ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO DE PROMOCION HOGAR SAN JOSE Y LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META" que en caso de salir favorecido ejecutará la FEDERACION ORINOQUENSE DE ONG´S ESPLENDOR Y VIDA , contando con un tiempo de dedicación para el mismo de 100%.

Karen Yulitza V

Nombre del profesional KAREN YULITZA VIVEROS DIAZ
C. C. No. 1.122.127.733 de ACACIAS
Teléfono fijo y Celular: 3105522326
Nombre del Proponente: FEDERACION ORINOQUENSE DE ONG´S ESPLENDOR Y VIDA
Nombre del Representante Legal del
Proponente: LUZ DARY RUIZ DE ROMERO

CONTRATO
Y
HOJA DE VIDA
DIRECTORA
CENTRO PROMOCIÓN Y VIDA
HOGAR SAN JOSÉ
Esther Julia Ladino Rodríguez

Dirección: Calle 46 # 45ª - 20 Barrio Santa Josefa Reservado – Villavicencio, Meta – Colombia
Celular: 310 320 35 80
Mail: proyectofedeoro@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CONTRATO NUMERO 1.

Entre los suscritos, a saber, **LA FEDERACION ORINOQUENSE DE ONGS ESPLENDOR Y VIDA**, con Nit. 900.370.810 – 0, entidad inscrita el 16 de julio del 2010 en la Cámara de Comercio de Villavicencio, bajo el número 00019781 del Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, representada legalmente por la **Señora LUZ DARY RUIZ DE ROMERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.°. 25'033.669 de Quinchía (Risaralda), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **ESTHER JULIA LADINO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.°. 21.176.527 de Acacias (Meta), domiciliado en Acacias, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las normas que regulan la materia, por el plan de trabajo presentado por el Contratista y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO: Este es un contrato de carácter civil de acuerdo a las disposiciones que la legislación colombiana establece para los contratos de prestación de servicios profesionales. El CONTRATISTA en su calidad de Directora del Centro Vida y Promoción Hogar San José, y ejercerá las siguientes funciones:

- Planificación, organización y supervisión de los servicios y actividades realizados en el Centro Vida Hogar San José.
- Elaboración de los objetivos de trabajo a partir de una planificación general de gerencia y velara por el correcto seguimiento de todos estos factores.
- Coordinación de las diferentes áreas y control del funcionamiento del centro vida
- Evaluación de la atención ofrecida, grado de calidad y satisfacción de los usuarios
- Ser la representación institucional ante instituciones y organismos
- Gestión del presupuesto del Centro Vida y Promoción San José.
- Responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos y de acatar todos los requisitos legales exigidos por or las diferente autoridades de inspección, vigilancia y control.
- Coordinación de la atención a usuarios y familiares
- Actualización y Seguimiento de la información correspondiente a los usuarios, personal operativo y de servicios generales.

Funciones que desarrollara de conformidad con la propuesta presentada, requerimientos establecidos en la Resolución N°. 055 de 2018 y las cláusulas del presente documento.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses y veinticuatro (24) días contados a partir del primero (01) de abril hasta el 24 de diciembre del 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es la suma de cuarenta y seis millones trescientos cuarenta mil novecientos setenta y seis ($46.340.976) pesos M/Legal, el cual será cancelado en cuotas mensuales de cinco millones doscientos sesenta y seis mil veinte ($5.266.020) pesos M/Legal., previa la presentación de la factura electrónica de venta o cuenta de cobro con su respectivo Rut, fotocopia de la cedula de ciudadanía, la planilla de pago de la seguridad social y el informe mensual de actividades, que el Contratista hará al Contratante con tres (3) días de anticipación, a la fecha de vencimiento de cada pago.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el artículo 15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de tres días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado (Al respecto, tómese en cuenta lo indicado en el artículo 18 de la ley 1122 de enero de 2007).

SEXTA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

SEPTIMA. – CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al Contratante o al Contratista según el caso, a pagar la suma cinco millones doscientos mil ($5.200.000) pesos moneda legal.

OCTAVA. - FORMA DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

NOVENA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con El CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA. – EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, EL domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE en la calle 46A N°. 45 – 20 Barrio Santa Josefa, Por el CONTRATISTA en la calle 23 N°. 20B – 30 APTO. 302 Barrio el Trébol II del Municipio de Acacias, Celular 314 4 80 72 25, Correo Electrónico: estherj9739@gmail.com.

DECIMA TERCERA. - CLAUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento, de acuerdo con el Decreto 2279 de 1989, Ley 446 de 1998 y Decreto 1818 de 1998, para lo cual se establecen las siguientes reglas:

1. El tipo de arbitraje que se adoptará es Institucional, por tanto, el procedimiento establecido para este caso es en Derecho.

2. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, salvo que el asunto a debatir sea de menor cuantía caso en el cual el árbitro será solo uno.
3. La organización interna del tribunal se sujetara a las reglas previstas en las disposiciones legales que regulan los centros de arbitraje y conciliación mercantiles.
4. El tribunal decidirá en Derecho.
5. El tribunal funcionará en la Ciudad de Villavicencio.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, a los un (01) días del mes de abril del año 2024, en el Municipio de Acacias, Departamento del Meta.

LUZ DARY RUIZ DE ROMERO
C.C. 25'033.669 de Quinchía.
Representante Legal Fedeoro
Nit. 900.370.810 – 0
CONTRATANTE

ESTHER JULIA LADINO RODRIGUEZ
C.C. 21.176.527 de Acacias (Meta).
CONTRATISTA.
Celular: 314 4 80 72 25.
Correo: estherj9739@gmail.com.

Hoja de Vida



Datos Personales

NOMBRES	: ESTHER JULIA
APELLIDOS	: LADINO RODRIGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO	: OCTUBRE 18 DE 1965
LUGAR DE NACIMIENTO	: ACACIAS - META
CEDULA DE CIUDADANIA	: 21.176.527 DE ACACIAS – META
LICENCIA DE CONDUCCION	: MOTO
ESTADO CIVIL	: UNION LIBRE
LUGAR DE RESIDENCIA	: CALLE 23 A No. 20B -30, APT. 202, EL TREBOL II
CELULAR	: 314 480 7225
EMAIL	: estherjl9739@gmail.com
CIUDAD	: ACACIAS – META
CARGO SOLICITADO	: EL ASIGNADO

Estudios Realizados

PRIMARIA	ESCUELA MARIA MONTESORI ACACIAS – META
SECUNDARIA	COLEGIO SAN BARTALOME 1997, VILLAVICENCIO - META
TITULO OBTENIDO	BACHILLER ACADEMICO

Estudios Realizados

ENTIDAD	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA "ESAP" ADMINISTRADOR PUBLICO 2004, VILLAVICENCIO – META

Experiencia Laboral

ENTIDAD	: UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA "UNAD"
OBJETO DEL CONTRATO	: Prestar los servicios profesionales, para orientar las actividades de Bienestar Institucional de la seccional Amazonía Orinoquía, ejecutar planes y programas, proyectos y servicios de bienestar institucional y apoyo a los CEAD.
TIEMPO LABORADO	: 01/02/2007 al 30/12/2007
JEFE INMEDIATO	: Dra. BLANCA DILIA PARRADO
CIUDAD	: ACACIAS – META

ENTIDAD	: UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA "UNAD"
OBJETO DEL CONTRATO	: Prestar servicios de coordinación en el área de almacén e inventarios seccional Amazonía Orinoquia.
TIEMPO CONTRATADO	: 01/10/2006 al 30/12/2006
JEFE INMEDIATO	: Dra. BLANCA DILIA PARRADO
CIUDAD	: ACACIAS – META

ENTIDAD	: UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA "UNAD"
OBJETO DEL CONTRATO	: Prestar los servicios para asumir la orientación del área de almacén e inventarios Seccional Seccional Amazonía Orinoquía.
TIEMPO LABORADO	: 01/08/2006 al 30/09/2006
JEFE INMEDIATO	: Dra. BLANCA DILIA PARRADO
CIUDAD	: ACACIAS – META

ENTIDAD	: INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPIO DE ACACÍAS
CARGO	: Secretaria Asistente
TIEMPO LABORADO	: 01/06/1998 AL 31/12/2000
JEFE INMEDIATO	: Dra. Ángela Gutiérrez Bustamante
CIUDAD	: ACACIAS – META

Referencias Personales

NOMBRE	: MARIELA BURITICA MONZON
OCUPACIÓN	: COMERCIANTE
TELÉFONO	: 320 8910 567, ACACIAS – META
NOMBRE	: CLAUDIA RESTREPO
OCUPACIÓN	: COMERCIANTE
TELÉFONO	: 310 236 3991, ACACIAS – META

Referencia Familiar

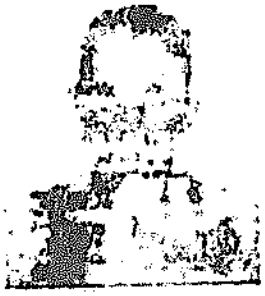
NOMBRE	: BLANCA EUNISE LADINO RODRIGUEZ
OCUPACIÓN	: DOCENTE
TELÉFONO	: 322 2130 244, ACACIAS – META
NOMBRE	: VICTOR LADINO RODRIGUEZ
OCUPACIÓN	: COMERCIANTE
TELÉFONO	: 314 445 9411, ACACIAS – META

ESTHER JULIA LADINO RODRIGUEZ

Para los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mi, en la presente Hoja de Vida, son veraces (C.S.T. Art. 62 Núm 1) Régimen Laboral Colombiano

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 21.176.527
LADINO RODRIGUEZ
APELLIDOS
ESTHER JULIA
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 18-OCT-1965
ACACIAS
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-MAY-1984 ACACIAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL



Powered by CamScanner